



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
DIRECCION REGIONAL MAGDALENA  
CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad para la contratación estatal, convoca públicamente a todos los interesados a participar con sus PRECOTIZACIONES, como parte del siguiente estudio de mercado.	
<b>ADVERTENCIA</b>	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.
<b>OBJETO</b>	Prestar el servicio de transporte terrestre de los aprendices del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, durante la vigencia del año 2020 y apoyo a las actividades de desplazamiento organizado por el área de bienestar.
<b>VALIDEZ DE LA PRECOTIZACIÓN</b>	Un (01) mes
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN:</b>	22 de Enero de 2019
<b>LUGAR PARA PRESENTAR LA COTIZACION:</b>	En la oficina de Gestión Documental del Centro Acuícola Agroindustrial de Gaira, ubicada en el Kilómetro 5 vía Gaira, primer piso, en el municipio de Santa Marta, en el siguiente horario de 7:30 A.M. hasta 12:00 M y desde las 2:00 P.M. A las 4:00 P.M. Por favor si anexa algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, en ningún caso se aceptan archivos comprimidos. De igual forma si usted lo considera puede enviar su propuesta digitalizada por medio de correo electrónico: ( <a href="mailto:contratación_magd@sena.edu.co">contratación_magd@sena.edu.co</a> ) El oferente debe discriminar en su precotizaciones el valor unitario y discriminar el IVA en los casos en que se genere este impuesto.
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO</b>	

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Número de Buses por rutas	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad De Rutas Por Días	Valor Unitario sin IVA	Valor Total sin IVA
1	Servicio de transporte para los aprendices del Centro.	2	Ruta de Puente de Bastida al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG al Puente Bastida a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		
2			Ruta del CAAG al Puente Bastida a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
3		2	Ruta estación Manzanares al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG al estación manzanares a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		
4			Ruta del CAAG al estación Manzanares a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
5		2	Ruta del CAI de Bonda al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG al CAI de Bonda a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		
6			Ruta del CAAG al CAI de Bonda a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
7		2	Ruta de Federación al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG a Federación a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		
8			Ruta del CAAG a Federación a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
9		2	Ruta de Avenida del Río al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG a Avenida del Río a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
DIRECCION REGIONAL MAGDALENA  
CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

10		Ruta del CAAG a Avenida del Rio a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
11	2	Ruta Curinca - Parque al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG Curinca -Parque a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		
12		Ruta del CAAG Curinca -Parque a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
13	2	Ruta de la Estación Fenoco al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG a la Estación Fenoco a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		
14		Ruta del CAAG a la Estación Fenoco a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
15	3	Ruta de Ciénaga al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG a Ciénaga a las 6:00 p.m.	RUTAS	6		
16		Ruta del CAAG a Ciénaga las 6:00 p.m.	RUTAS	3		
17	2	Ruta de La Equidad al CAAG a las 6:00 a.m. y del CAAG a La Equidad a las 12:30 p.m.	RUTAS	4		
18		Ruta del CAAG a La Equidad a las 6:00 p.m.	RUTAS	2		
<b>SUBTOTAL</b>						
<b>IVA</b>						
<b>TOTAL</b>						

Nota: El servicio se prestará en 19 buses o busetas, que deberán realizar 57 rutas diarias entre las que se incluye Ciénaga (Magdalena) en tres (3) horarios diferentes, por el término de ejecución del contrato. La tabla con los horarios y rutas del transporte será la siguiente:

ITEM	HORARIOS	RUTAS
1	6:00 AM	19 Rutas
2	12:30 M	19 Rutas
4	6:00 PM	19 Rutas
		<b>57 Rutas Diarias</b>

Sin embargo el SENA CAAG podrá modificar los horarios y/o las rutas de acuerdo a la necesidad del Centro por lo tanto la empresa transportadora debe ofrecer flexibilidad en el servicio al SENA CAAG. Nota 2: Esta ruta se utilizará para 1.500 aprendices externos aproximadamente. Las rutas no son taxativas sino enunciativas, por tal motivo pueden ser variadas de acuerdo a la necesidad existente en el centro y de conformidad al criterio de su Subdirector y/o Supervisor del contrato. Nota 3: Se puede prestar el servicio para apoyar las actividades de bienestar para transportar a los aprendices internos y externos a actividades de integración a otras subsedes, centros de formación juegos, entre otras, según necesidad).

**CONDICIONES DE LA CONTRATACION**

<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	UN (1) mes
---------------------------	------------

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> 1-Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta. 2- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA en
-------------------------------------	---



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
DIRECCION REGIONAL MAGDALENA  
CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

el Pliego de Condiciones y en el contrato. 3-Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato. 4. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 5. Mantener para el desarrollo de la gestión el personal, vehículos e infraestructura ofrecida en la propuesta. 6. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio del SENA desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del SENA conflicto de intereses. 7. Avisar al SENA dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. 8. Prestar al SENA toda la documentación, tanto la recibida directamente del SENA, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad. 9. Asumir respecto de sus funcionarios o contratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que disponga para la prestación del servicio. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces. 10. El CONTRATISTA se comprometerá a cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional determine la Entidad contratante en aplicación de las normas vigentes. EL CONTRATISTA deberá presentar el programa de salud ocupacional a la contratante cuando ésta se lo solicite. 11. Proporcionar todos los vehículos e infraestructura necesaria para la ejecución del contrato en óptimas condiciones, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato. 12. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor del contrato. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las señaladas en el Pliego de Condiciones y aquellos compromisos asumidos por el CONTRATISTA en su propuesta. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **Obligaciones Específicas:** Además de las anteriores Obligaciones Generales, en virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con el SENA al cumplimiento de las siguientes: 1. Poner a disposición del SENA en perfectas condiciones de mantenimiento, entendiéndose que el cupo de cada uno y los vehículos deben ser de los modelos de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la oferta. 2. Los buses deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. 3. Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo deberán ser manejados por conductores expertos y responsables, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, mecánico de categoría 5ª (Decreto 1809 de 1990). 4. Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuestos y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
DIRECCION REGIONAL MAGDALENA  
CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

funcionamiento, aceptando para ello las insinuaciones que sobre el Particular le haga el Centro. 5. El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte exige el Centro y que se harán conocer, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de un (1) día. 6. Presentar al SENA, cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión del grupo de vehículos asignados por parte de un serví centro autorizado por el Ministerio de Transporte. El SENA se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran. 7. El SENA se abstendrá de cancelar al contratista el servicio siempre que se presenten los siguientes casos A) Incumplimiento de los horarios, tanto de llegada como de salida al Centro, sin justa causa comprobada cuando el retardo en el suministro sea mayor de quince (15) minutos. B) Cuando el SENA suprima viajes y se avise por lo menos media hora antes al domicilio oficial del CONTRATISTA. C) Cuando el servicio se preste con buses cuyos modelos estén fuera de los términos establecidos para este contrato y la propuesta presentada dentro del proceso contractual (modelos y condiciones).8. El contratista deberá prestar el servicio con los vehículos ofertados en su propuesta inicial. Cuando exista la necesidad de realizar un cambio por las condiciones mecánicas de los mismos, se deberá comunicar al supervisor del contrato quien deberá autorizarlo por escrito. En todo caso, la entidad no aceptará la prestación del servicio en un vehículo modelo diferente al ofertado por el CONTRATISTA. 9. Es responsabilidad del contratista prestar el servicio en los modelos de los vehículos ofertados con su propuesta inicial, cuando el contratista se presente por más de dos oportunidades a prestar el servicio con buses modelos diferentes a los ofertados, será casual para dar por terminado el contrato de manera unilateral por parte de la entidad. 10. Correrán por cuenta del CONTRATISTAS todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte. 11. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende también daños a terceros y al personal transportado. Para garantizar esta responsabilidad, el CONTRATISTA se compromete a tomar una póliza de seguros que cubre todos los riesgos que se ocasionen durante el transporte por el término de la vigencia del contrato y cuatro meses más, de tal manera que el SENA quede excepto de responsabilidad por cualquier accidente ocurrido durante el transporte. 12. Los conductores que asigne EL CONTRATISTA están obligados en ausencia de una autoridad competente del SENA a controlar los pasajeros manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso, informando las anomalías que se presenten. 13. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir por su propia cuenta, riesgo y a entera responsabilidad, con la prestación de servicio de transporte al personal de aprendices del Centro. 14. EL CONTRATISTA deberá acreditar con certificación mensual que está a paz y salvo en el pago de sus obligaciones de sueldo y seguridad social para con sus trabajadores y cualquier otra obligación o deber estipulado por la entidad Contratante o por la Ley. 15. El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita que realice el supervisor del contrato, sin embargo, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al recibo de la sugerencia, podrá objetar por escrito a la supervisión si considera que esta se encuentra por fuera del alcance del contrato, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta dicha objeción, durante los cinco (5) días anotados, las sugerencias de la supervisión se consideran como aceptadas. Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier sugerencia escrita del Supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si es el caso en dicha comunicación, el supervisor indicará las sanciones correspondientes. Las medidas a las cuales recurra El Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena o el supervisor como se estipula en este numeral, no constituirán causal para ningún reclamo por parte del CONTRATISTA, excepto cuando se tomen por razones no imputables a él. 16. Corren por cuenta del CONTRATISTA el pago de sueldo del



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
DIRECCION REGIONAL MAGDALENA  
CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA**

	<p>personal destinado a prestar el servicio, así como el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.</p> <p>17. Entregar el servicio con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad. 18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. 19. Realizar los recorridos y viajes según programación. 20. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de contratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 22. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento expreso a las normas especiales de transporte de pasajeros establecidos en Decreto, 171 de 2001, y en el Decreto 348 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como las normas especiales establecidas para la conducción en carretera de vehículos de transporte público especial.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El SENA realizará EL SENA realizará pagos mensuales, sujeto a disponibilidad del PAC, una vez recibido a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación y previa presentación de: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 d) Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p>
<b>VALOR OFRECIDO</b>	<p>El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, y demás gastos para el debido cumplimiento.</p>

**BICHARA ZABLEH HASBUN**

Subdirector (E) Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira SENA Regional Magdalena.